**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 23 de enero de 2023. A despacho del señor Juez informándole que la curadora *ad lítem* designada para el presente proceso guardó silencio frente al nombramiento realizado por este juzgado pese a que el mismo se le notificó a través de correo electrónico el día 05 de diciembre de 2022 y nuevamente y por segunda vez, el día 19 de diciembre del mismo año. Para proveer.

MAJILL GIRALDO SANTA SECRETARIO

Majill 5

Radicado nro. 2022-00293
Auto interlocutorio nro. 0089

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que la Dra. **CÁRMEN AMALIA ROJAS BAZANI**, guardó silencio respecto del nombramiento realizado por este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., se dispondrá su relevó y se procederá a designar un nuevo curador *ad lítem*.

Como consecuencia de ello, se designará al Dr. LUÍS DANIEL CARREÑO ROA en el cargo de CURADOR AD LÍTEM para que represente a los herederos indeterminados de la señora CONSUELO GALLO BOTERO, herederos indeterminados de la señora LUZ ESTELLA GALLO BOTERO, herederos indeterminados del señor GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO y, finalmente, a los herederos indeterminados del causante, señor FABIO GALLO DUQUE, en este proceso de PETICIÓN DE HERENCIA.

Notifíquesele este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P., una vez haya manifestado sobre su aceptación en el cargo, se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas.

## **RESUELVE**

PRIMERO: RELEVAR a la Dra. CÁRMEN AMALIA ROJAS BAZANI como CURADORA AD LÍTEM de los herederos indeterminados de la señora CONSUELO GALLO BOTERO, herederos indeterminados de la señora LUZ ESTELLA GALLO BOTERO, herederos indeterminados del señor GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO y, finalmente, a los herederos indeterminados del causante, señor FABIO GALLO DUQUE.

SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. LUÍS DANIEL CARREÑO ROA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.859.570, portador de la tarjeta profesional Nro. 330.540 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la carrera 24 nro. 22-36, oficina 102 del edificio Sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, a través del teléfono celular nro. 3148438476, o por intermedio del correo electrónico; daniecarreno08@gmail.com, en el cargo de CURADOR AD LÍTEM para que represente a los herederos indeterminados de la señora CONSUELO GALLO BOTERO, herederos indeterminados de la señora LUZ ESTELLA GALLO BOTERO, herederos indeterminados del señor GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO y, finalmente, a los herederos indeterminados del causante, señor FABIO GALLO DUQUE, en este proceso de PETICIÓN DE HERENCIA del causante FABIO GALLO DUQUE, promovida a través de apoderado judicial por los señores DAVID GERARDO GALLO BEDOYA, MARÍA FERNANDA GALLO BEDOYA y ALEJANDRA MILENA GALLO BEDOYA, en ejercicio del derecho de representación de su padre, el señor GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO v en contra de MARÍA DEL SOCORRO GALLO BOTERO, GILBERTO GALLO BOTERO, MISAELA GALLO BOTERO, AMPARO DE JESÚS GALLO BOTERO, FABIO ALONSO GALLO BOTERO y ALBA CECILIA GALLO BOTERO como herederos determinados del causante FABIO GALLO DUQUE, en contra de MARTA LUZ OSPINA GALLO, LUZ CONSUELO OSPINA GALLO, MARÍA ROSALBA OSPINA GALLO, JOSÉ GILDARDO OSPINA GALLO, LUÍS EMILIO OSPINA GALLO y RUBÉN ALONSO OSPINA GALLO, quienes obran en el ejercicio de la representación de CONSUELO GALLO BOTERO y en contra de los herederos indeterminados de la misma, como heredera determinada del causante FABIO GALLO DUQUE, en contra de LEYLA MARÍA JARAMILLO GALLO,

DANIEL HERNÁN JARAMILLO GALLO y JHON ALFREDO GONZÁLEZ GALLO, quienes ejercen la representación de LUZ ESTELLA GALLO BOTERO y en contra de los herederos indeterminados de la misma, como heredera determinada del causante FABIO GALLO DUQUE, en contra de los herederos indeterminados del señor GERARDO DE JESÚS GALLO BOTERO, heredero determinado del causante FABIO GALLO DUQUE y, así mismo, en contra de los herederos indeterminados del causante, señor FABIO GALLO DUQUE, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.).

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** este auto al profesional mencionado conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico del contenido del auto que ADMITIÓ la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

## **NOTIFÍQUESE**

## PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4285c040d2b68886a8a292cfe24b8e2196eb997716f69f244aae793783b2382

Documento generado en 23/01/2023 04:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica